

INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 17 de marzo de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Melida de Jesús Echeverry vs. Colpensiones. Rad. 2022-00526-00.

INTERLOCUTORIO No. 827

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que COLPENSIONES, a través de apoderado judicial, radicó escrito de contestación de la demanda, entonces, como no se ha realizado la notificación personal de la entidad, conforme las voces del artículo 301 del CGP, aplicable por analogía en materia laboral, se tendrá a la entidad notificada por conducta concluyente y considerando que la contestación cumple los requisitos del artículo 31 del CPTSS, se tendrá por contestado el libelo.

Por otra parte, considerando que la señora ESTHER CARTAGENA VELASQUEZ al solicitar la pensión de sobrevivientes indicó a COLPENSIONES recibiría notificaciones en la CRA 26 No. 83-150 del Barrio Alfonso Bonilla Aragón de esta ciudad, se requerirá a la parte actora gestione su notificación personal y aporte las constancias y cotejos respectivos, según lo previsto en el artículo 291 del CGP.

Conforme lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Téngase notificada por conducta concluyente a COLPENSIONES.
- 2.-Téngase por contestado el libelo por la parte pasiva.
- 3.-Líbrese citación para notificación de la integrada en litis en la Cra. 26 No 83-150 Barrio Alfonso Bonilla Aragón de Cali y Requierase a la parte actora su diligenciamiento y allegue las constancias de envío respectivas.
- 4.-Reconocese personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC. 1144041976 y con TP. 258258 del CSJ para que actúe como apoderada de Colpensiones y a Jaime Alberto Raigoza Orozco, con CC. 1144182054 y TP. 322221 del CSJ para que obre como apoderado sustituto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83867389a363683b79fe71fbfb4bf7699563291e2ec90977dad5c5c49b3a9dd5**

Documento generado en 17/03/2023 07:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>